

REGISTRO No:

ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COOP. INDUSTRIA CEMENTERA
CEMENTOS MANABITA S.A QUE
CELEBRAN: LOS SEÑORES: LUÍS
ANTONIO ORTÍZ SITELI, GALO
MARCELO LOAYZA BURBANO, JOSE
JIMMY INTRIAGO VILLAVICENCIO,
MILTON GEOVANNY FLORES NARVÁEZ,
GEORGE ALI MACÍAS MENDIETA,
PAULO CERTORIO VILLEGAS ÁLAVA...
CUANTIA: DIEZ MIL DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
(\$10.000,00),-----.

En la ciudad de Calceta, Parroquia y Cabecera del cantón Bolívar, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Jueves veinte y tres de Marzo del año dos mil diez y siete, ante mi Dr. Hugo Alfredo Rivadeneira Sion, Notario Público Primero del Cantón Bolívar, comparecen los señores: LUÍS ANTONIO ORTÍZ SITELI, casado, GALO MARCELO LOAYZA BURBANO, casado, JOSE JIMMY INTRIAGO VILLAVICENCIO, casado, MILTON GEOVANNY FLORES NARVÁEZ, casado GEORGE ALI MACÍAS MENDIETA, casado, PAULO CERTORIO VILLEGAS ÁLAVA, casado, por sus propios y personales derechos



Nº TRAMITE: 15582-2041-17 24/03/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura



*Dr. Hugo Rivadeneira Sion
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR*

declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y el cantón Bolívar ciudad de Calceta provincia de Manabí civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme dado sus cedula de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar la presente Minuta de constitución de compañía al tenor de las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: 1.- Luís Antonio Ortiz Siteli, Con cedula de ciudadanía número 040050148-2 por sus propios derechos, legalmente capaz, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito e inteligente del idioma castellano.-2.-Galo Marcelo Loayza Burbano, Con cedula de ciudadanía número 171011054-3 por sus propios derechos, legalmente capaz, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito e inteligente del idioma castellano.-3.-José Jimmy Intriago Villavicencio, con cedula de ciudadanía número 130431506-0 por sus propios derechos, legalmente capaz, domiciliado y residente en la ciudad de Calceta cantón Bolívar provincia de Manabí e inteligente de idioma castellano.-4.-Milton Geovanny Flores Narváez, Con cedula de ciudadanía numero 170648426-6 por sus propios derechos, legalmente capaz, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito e inteligente del idioma castellano.-5.-George Ali Macías Mendieta, con cedula de ciudadanía numero 130482722-1, por sus propios derechos, legalmente capaz, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, provincia de Manabí e inteligente del idioma castellano. 6.-Paulo Certorio Villegas Alava, con cedula de ciudadanía numero 170449409-3, por sus propios

derechos, legalmente capaz, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado y residente en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, provincia de Manabí, inteligente del idioma castellano.-CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUS DE LA COMPAÑÍA COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITAS S.A. -CAPITULO.-I.-GENERALIDADES.-Artículo 1.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO: La compañía que se denominara COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A.: es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será la ciudad de Calceta cantón Bolívar provincia de Manabí pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país. Artículo 2.- OBJETO SOCIAL: el objeto social de la compañía será: 1.-LA COMPAÑÍA COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A., TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y FABRICACIÓN DE CEMENTO, SUS DERIVADOS, AGREGADOS, MEZCLAS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS, PRODUCTOS DE CONCRETO Y AFINES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS; ASI COMO LOS QUE RECIBA DE TERCERAS PERSONAS; IGUALMENTE EL COPROCESAMIENTO DE MATERIALES Y COMBUSTIBLES ALTERNATIVOS, ASI COMO SU RECOLECCIÓN, TRASLADO Y RECEPCIÓN; EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y YACIMIENTOS DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN; IMPORTAR TODA CLASE DE EFECTOS, ÚTILES, MATERIA PRIMA, BIENES MUEBLES, REPUESTOS Y MAQUINARIAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON SU OBJETO PRINCIPAL; ASI COMO EXPORTAR MATERIA PRIMA Y CEMENTO:-

Dr. Hugo Rodríguez Ruiz
NOTARIO PÚBLICO PRIMERº
DEL CANTÓN BOLÍVAR

FABRICACIÓN Y EL COMERCIO DE TODA CLASE DE CEMENTO Y LA EXPLOTACIÓN DE LAS INDUSTRIAS DERIVADAS DEL MISMO Y DE LAS CANTERAS QUE POSEA, PUDIENDO ADQUIRIR EN CONSECUENCIA LOS MUEBLES, INMUEBLES Y EXPLOTACIONES, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, IMPORTAR TODA CLASE DE EFECTOS, ÚTILES Y MAQUINARIAS Y CONSTRUIR LOS EDIFICIOS Y DEMÁS OBRAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DE SUS EXPLOTACIONES. LA COMPAÑÍA PODRÁ EXPLOTAR DIRECTAMENTE O TENER PARTICIPACIÓN EN OTROS NEGOCIOS O INDUSTRIAS ANEXOS O RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y EN GENERAL EJERCER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL O INDUSTRIAL. EL OBJETO SOCIAL DE CEMENTOS MANABITAS S.A INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, LA FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL EN GENERAL DE CEMENTO, CONCRETO PREMEZCLADO, AGREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN COOP INDUSTRIA CEMENTERA DE CEMENTOS MANABITA S.A. ASIMISMO, PODEMOS CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN CONDUCENTES, ACCESORIOS, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA EFICAZ CONSECUCIÓN DE NUESTRO OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN CON TÍTULOS DE CRÉDITO Y GESTIÓN FINANCIERA NACIONAL E INTERNACIONAL, OPERACIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, OBSERVANDO EL DEBIDO RESPETO A LOS ASPECTOS AMBIENTALES, EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y COMUNITARIO, INCLUYENDO TRANSFERENCIA

TECNOLOGICA DE PUNTA.-CAPITULO II.- CAPITAL, CESION DE LAS ACCIONES Y AMORTIZACION.- Artículo 3.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de DIES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USD 10.000 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagado en un ciento por ciento en numerario.-La compañía expedirá los certificados de acciones respectivos. Artículo 4.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos a un voto.-Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la acción social pagada por cada accionista, después de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales. Artículo 5.-En el certificado de acciones de cada uno de los accionistas deberá hacerse su carácter de no negociable y el número de acciones que corresponden.-Artículo 6.-El derecho de negociar las acciones y transferencia se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías, la compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las modificaciones sobre estos derechos.-CAPITULO III.- JUNTA GENERAL.-Artículo 7.-GOBIERNO: la compañía estará gobernada por la junta general de accionistas con las atribuciones y deberes que les concede la ley de compañías y estos estatutos. Artículo 8.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el Organismo Supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuese convocada para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria de la junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.-Artículo 9.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la junta general de Accionistas la hará el presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación señalando el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días de anticipación de la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse.-El

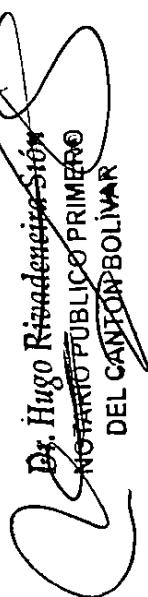
Dr. Hugo Rivadeneira Símon
NOTARIO PÚBLICO PRIMERERO
DEL CANTÓN BOLÍVAR

presidente legalmente convocara a la junta general o a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la ley de compañías.-

Artículo 10.-REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán concurrir la junta, ordinarias o extraordinarias, personalmente o mediante poder otorgado a su accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán representante de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.-Artículo 11.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado si no hubiese es quorum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de accionistas presentes o que concurren. Artículo 12.-Salvo disposición contraria de la ley.-Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los accionistas presentes.-Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Artículo 13.-DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando o si, así se acordare en ese momento, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.-El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas al Presidente y del Secretario de las Juntas, función esta que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-hoc que nombre la junta en ese momento.-Artículo 14.-JUNTA UNIVERSAL:

La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar; dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir y el acta bajo sanción de

nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entreteniéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo 15.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones: a) Designar presidente, Gerente, Comisario por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser de la compañía. b) Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por cosas legales c) Aprobar las cuentas y balances que presente la Gerencia. d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas realizadas capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía: g) En general, las demás atribución que le confiere la ley vigente. CAPITULO IV.-ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-Artículo 16.-La Compañía será administrada por el Presidente y Gerente. Artículo 17 DEL PRESIDENTE: El presidente durara cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado. Artículo 12.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General: b) presidir las sesiones de la Junta General: c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de la Junta General: d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste: e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica, técnica y administrativa de la Compañía: f) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogara la persona que designe la Junta General. Artículo 19 DEL GERENTE: El gerente es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozara de todas las facultades constantes en la ley. Durará dos años en su cargo, pero podría ser indefinidamente reelegido y no


Dr. Hugo Rivas
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DEL CANTÓN BOLIVAR

requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo provisto por el artículo 133 de la ley de Compañías. Artículo 20.-Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de acciones y las actas de Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía acompañada del balance y de las cuentas pendientes y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; h) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y los estatutos, sin perjuicio de lo que se haya establecido en el artículo 12 de la ley de compañías; i) Ejercer todas las funciones que le señalaré la junta general y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.-Artículo 21.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el gerente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, en operaciones comerciales o civiles. (Incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase). Con las limitaciones establecidas en la ley y en los estatutos. CAPITULO V.-DEL EJERCICIO ECONOMICO.-DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo 22.-De las utilidades netas obtenidas por la compañía se asignara anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. Artículo 23.-Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.-El ejercicio anual de la



compañía se contara del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 24.-Son causas de disolución anticipada de la compañía, todas las establecidas en la ley correspondiente a las compañías de responsabilidad limitada y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-

Artículo 25.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente.- De la compañía de haber oposición a ello, la Junta General nombrara uno o más liquidadores y señalara sus atribuciones y deberes.- Artículo 26.- FISCALIZACION: En lo relacionado con la fiscalización de la compañía, la Junta General nombrara anualmente un comisario, accionista o no, para que realice un examen de los estados financieros, económicos y contables de la compañía.- Artículo 27.-En todo lo no previsto en los estatutos, la compañía y los accionistas se sujetaran a la Ley de Compañías y demás disposiciones que le sean pertinentes.- Artículo 28.-

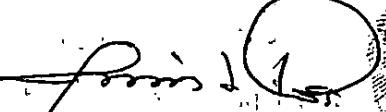
El capital de la compañía es de USD 10000,00 íntegramente suscrito y pagado en un 100% en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro:

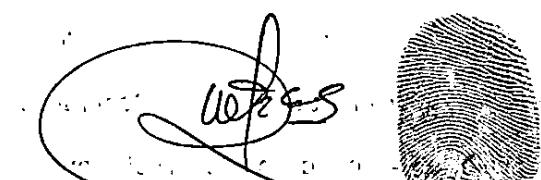
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Luis Ortiz S.	USD 4500	USD 4500	45%
José Intriago V.	USD 4000	USD 4000	40%
Galo Loayza B.	USD 800	USD 800	8%
M. Geovanny Flores	USD 300	USD 300	3%
George Macías M.	USD 200	USD 200	2%
Paulo Villegas A.	USD 200	USD 200	2%
TOTAL	USD 10000	USD 10000	100%

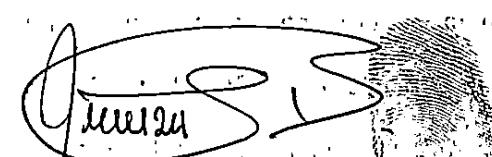
Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para que aseguren la plena validez de esta escritura Firmada por el DOCTOR MAURO EGAS G. con matricula profesional numero dos mil novecientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaran todos los

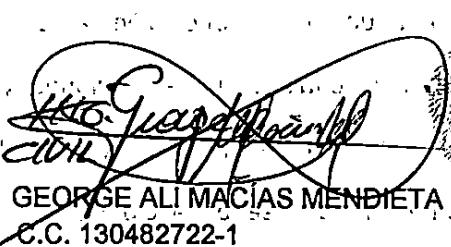
Dr. Hugo Rivadeneira Sion
NOTARIO PÚBLICO PRIMERº
DEL CANTÓN BOLÍVAR

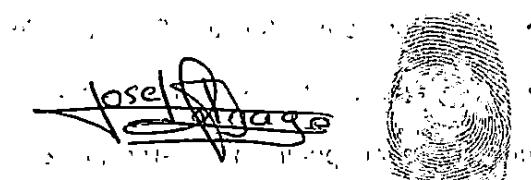
preceptos legales que el caso requiera y leída que les fue a la misma se ratifica y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.

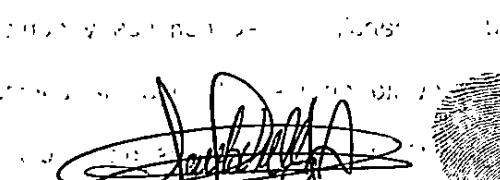

LUIS ANTONIO ORTÍZ SITELI
C.C. 040050148-2


MILTON GEOVANNY FLORES NARVAEZ
C.C. 170648426-6

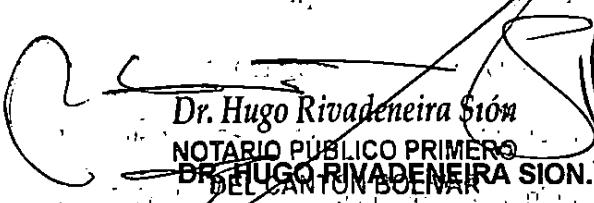

GALO MARCELO LOAYZA BURBANO
C.C. 171011054-3


GEORGE ALI MACÍAS MENDIETA
C.C. 130482722-1


JOSÉ JIMMY INTRIAGO VILLAVICENCIO
C.C. 130431506-0


PAULO CERTORIO VILLEGRAS ÁLAVA
C.C. 170449409-3

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN CALCETA A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.
DOY FE.-


Dr. Hugo Rivadeneira Sion
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
DR. HUGO RIVADENEIRA SION.
DEL CANTÓN BUENAS

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7759804

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1710110543 LOAYZA BURBANO GALO MARCELO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/05/2017 12:00 AM

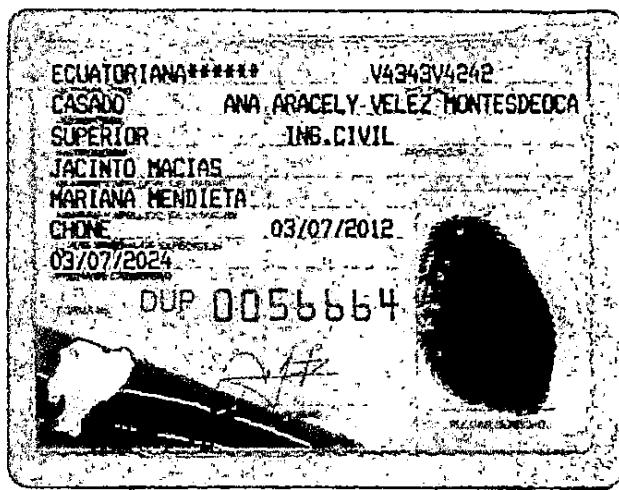
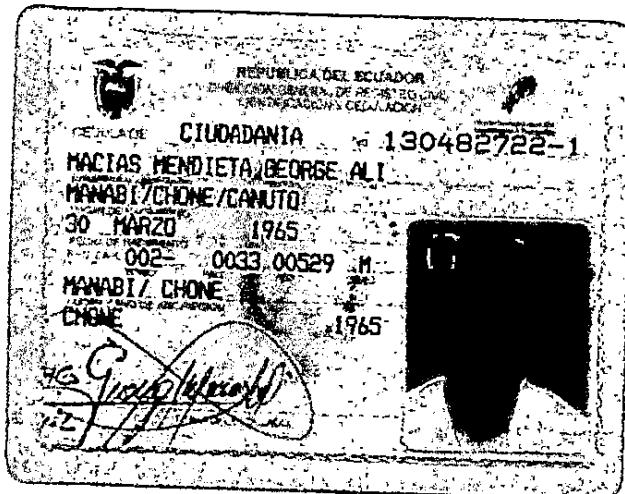
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

019
JUNTA N°
NÚMERO

1304827221
CEUDULA
MACIAS MENDIETA GEORGE ALI

APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
BOLIVAR
CANTÓN
CALCETA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1

ZONA 1

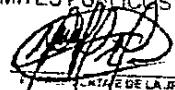


ELECCIONES
2017
GUARANTEE TU DECISIÓN

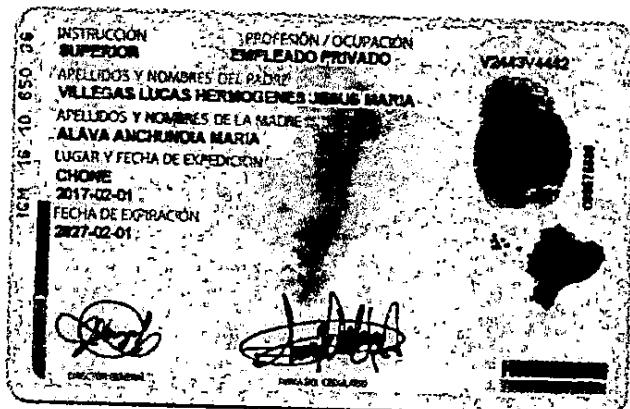
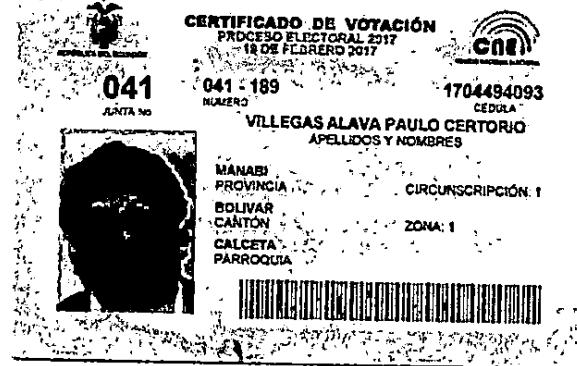
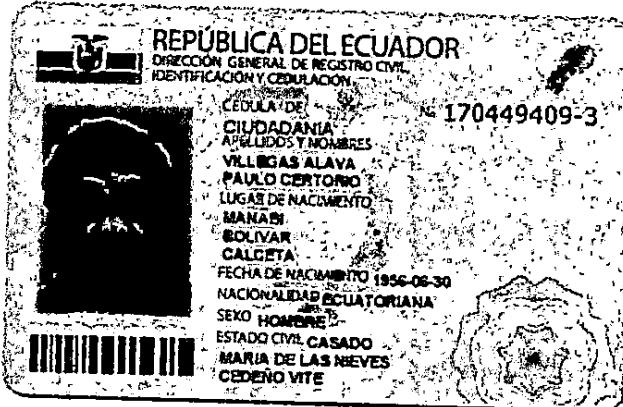
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



DIFUSIÓN



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

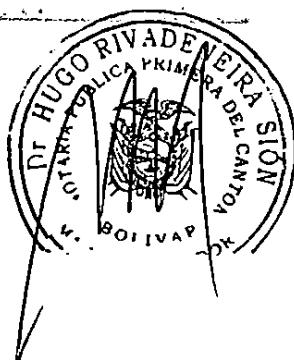
CIUDADANA (O):

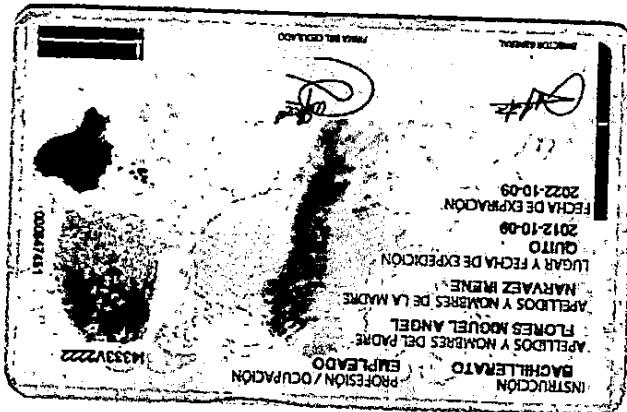
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

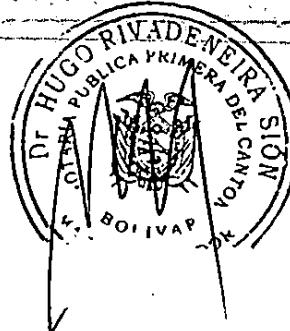
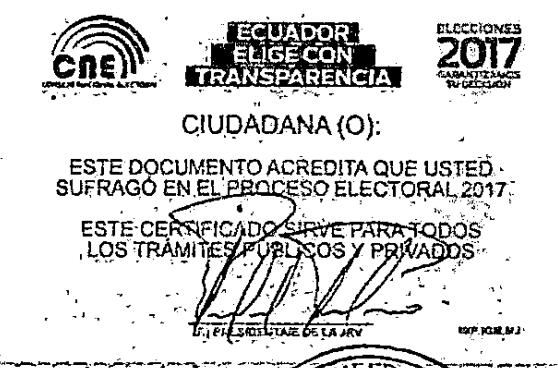
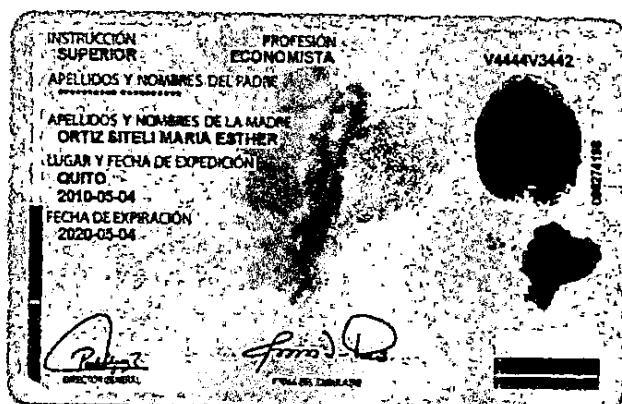
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

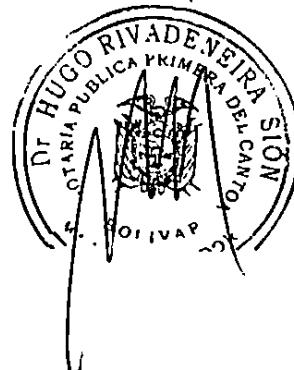
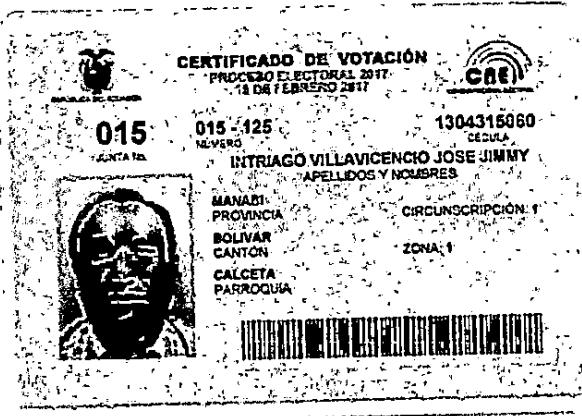
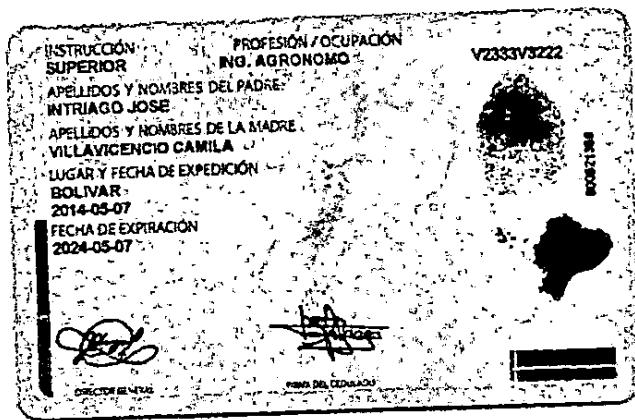
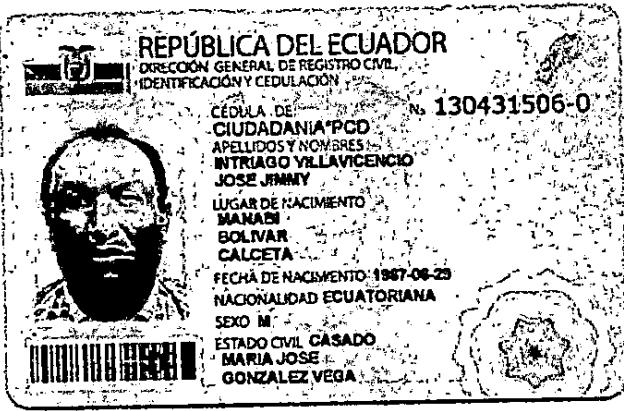
FIRMAS: DENEZ DE LA JRY

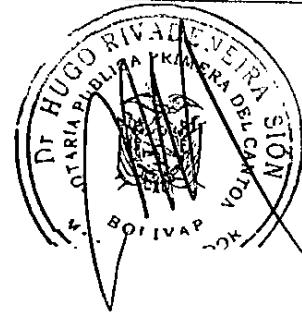
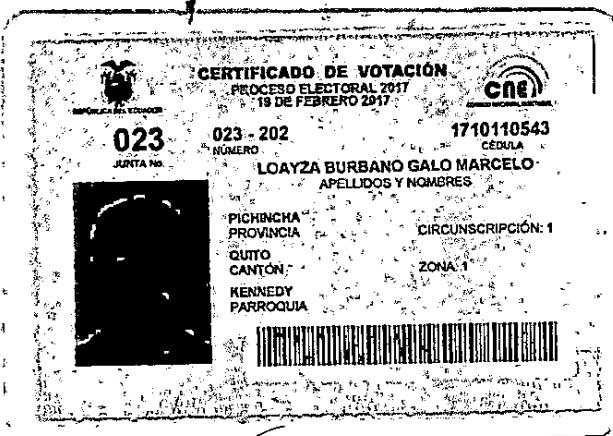
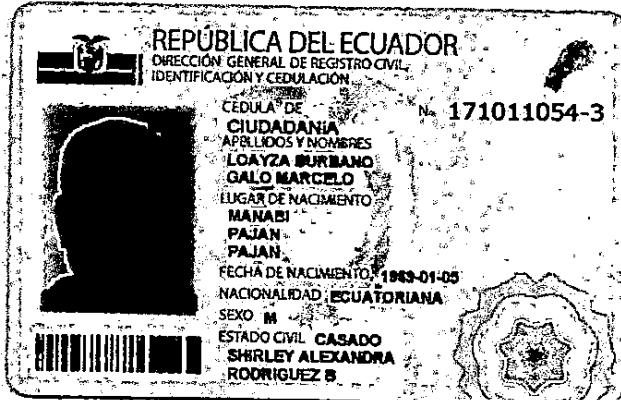
OFP 1028.463











جذب
جذب

جذب
جذب



Factura: 001-001-000005316



20171302001P00210

NOTARIO(A) HUGO ALFREDO RIVADENEIRA SION

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BOLÍVAR-CALCETA

EXTRACTO

Escriftura N°:	20171302001P00210						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE MARZO DEL 2017, (12:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORTIZ SITELI LUIS ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400501482	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	LOAYZA BURBANO GALO MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710110543	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	INTRIAGO VILLAVICENCIO JOSE JIMMY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304315060	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	FLORES NARVAEZ MILTON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706484266	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	MACIAS MENDIETA GEORGE ALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304827221	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	VILLEGRAS ALAVA PAULO CERTORIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704494093	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón			Parroquia			
MANABI	BOLÍVAR-CALCETA			CALCETA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) HUGO ALFREDO RIVADENEIRA SION
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BOLÍVAR-CALCETA



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar

Calle Salinas entre Pichincha y Granda Centeno

Número de Repertorio:

2017- 22

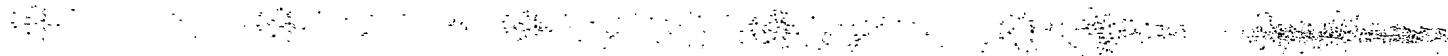
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eran) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Veintitres de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 1 celebrado entre: ([COMPAÑIA COOP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

ERNON



Abg. José Eugenio Zambrano Mendieta
Registrador de la Propiedad .



DR. MAURO EGAS G.

ABOGADO MATRICULA 2987

Calceta, 24 de marzo del 2017

711664

M
27/03/2017
ot

Señores

SUPERINTENDENCIA de COMPAÑIAS DEL ECUADOR

Presente

De nuestras consideraciones.

Reciban un cordial saludo de quienes formamos la Compañía "COOP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A."

La presente sirve para solicitar la inscripción de nuestra compañía en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Para lo que adjunto los requisitos solicitados para el efecto.

Por la favorable que den a la presente les quedamos muy agradecidos.

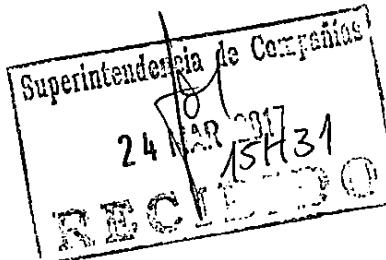
Atentamente,

MAURO EGAS G.

ABOGADO

Matricula Profesional 2987

constreco69@gmail.com
0998579072



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: BOLÍVAR	CIUDAD: CALCETA
-----------------------------	---------------------------	---------------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MANABÍ	CANTÓN: BOLÍVAR	CIUDAD: CALCETA
-----------------------------	---------------------------	---------------------------

PARROQUIA:	BARRIO: Vía Platanales	CIUDADELA: San Bartolo
------------	----------------------------------	----------------------------------

CALLE: Wenceslao	NÚMERO: s/n	INTERSECCIÓN/MANZANA: Antonio S. 100
----------------------------	-----------------------	--

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO: Vía Platanales	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
----------------------------------	----------------------------	--------------

CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0998735700	TELÉFONO 2:
-------------------	----------------------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: miguelflo6388@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: constreco69@gmail.com
------------	---	---

CELULAR:	FAX:	
----------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN:

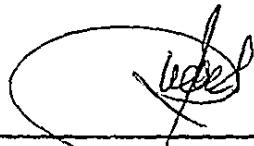
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jose Jimmy Intriago Villavicencio

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1304131506-0

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.3.A.3

Calceta, 24 de marzo de 2017.

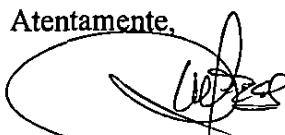
Señor
Luis Antonio Ortiz Siteli
Presente.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el día de hoy la ha designado PRESIDENTE de la compañía COOP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A., para un período de CINCO AÑOS de conformidad a lo establecido en el estatuto social de la compañía.

El Presidente tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe uno nuevo.

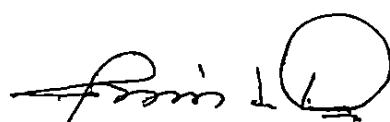
Atentamente,



Milton Geovanny Flores Narváez
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: En esta fecha ACEPTE el cargo de PRESIDENTE de la compañía COOP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A. constante en el presente nombramiento.

Calceta, 24 de marzo de 2017.



Luis Antonio Ortiz Siteli
C.C. 040050148-2

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar

Calle Salinas entre Pichincha y Granda Centeno

Número de Reportorio: **2017- 23**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTO de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([ORTIZ SITELI LUIS ANTONIO en calidad de PRESIDENTE], [COOP INSNDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

Abg. José Eugenio Zamorano Mendieta
Registrador de la Propiedad .



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Calceta, 24 de marzo de 2017.

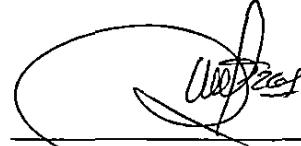
Señor
José Jimmy Intriago Villavicencio
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A., reunida el día de hoy lo ha designado GERENTE GENERAL de la compañía para un período de CINCO AÑOS de conformidad a lo establecido en el estatuto social de la compañía.

El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

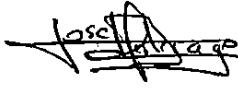
Atentamente,



Milton Geovanny Flores Narváez
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: En esta fecha ACEPTO el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A., constante en el presente nombramiento.

Calceta, 24 de marzo de 2017.



Jose Jimmy Intriago Villavicencio
C.C.-130431506-0

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar

Calle Salinas entre Pichincha y Granda Centeno

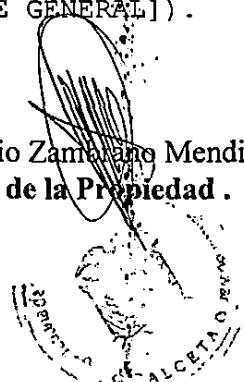
Número de Reportorio:

2017- 24

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTO de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 3 celebrado entre: ([INTRIAGO VILLAVICENCIO JOSE JIMMY en calidad de GERENTE GENERAL], [COOP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A. en calidad de GERENTE GENERAL]).

Abg. José Eugenio Zambrano Mendieta
Registrador de la Propiedad .





Calceta, 24 de marzo de 2017.

Señor
Galo Marcelo Loayza Burbano
Ciudad..

De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A., reunida el dia de hoy lo ha designado SECRETARIO GENERAL de la compañía para un período de CINCO AÑOS de conformidad a lo establecido en el estatuto social de la compañía.

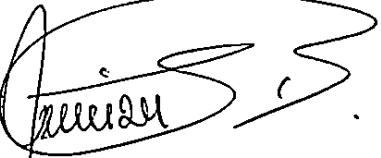
El Secretario General tendrá la función de coordinar todo lo referente a la compañía.

Atentamente,


Milton Geovanny Flores Narváez
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: En esta fecha ACEPTO el cargo de SECRETARIO GENERAL de la compañía COORP INDUSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A., constante en el presente nombramiento.

Calceta, 24 de marzo de 2017.


Galo Marcelo Loayza Burbano
C.C.-171011054-3

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Bolívar

Calle Salinas entre Pichincha y Granda Centeno

Número de Reportorio: 2017-25

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Marzo de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de NOMBRAMIENTO de tomo 1 de fojas 1 a 1 con el número de inscripción 4 celebrado entre: ([LOAYZA BURBANO GALO MARCELO en calidad de SECRETARIO], [COOP INSUDSTRIA CEMENTERA CEMENTOS MANABITA S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

Abg. José Eugenio Zambrano Mendieta
Registrador de la Propiedad.



